

SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE JUNIO DE 2021

En Sepúlveda, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Jorge Velasco Santos, D. Jonatan Llorente Benito, D^a Beatriz Antón Sanz, D^a María Carmen Moreno Varela, D. Francisco Notario Martín y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Roberto Jesús Pascual Blázquez y D^a María Dolores Peralta del Amo.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 24 de mayo último, que se ha remitido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 75/2021.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 76/2021.**- Con el siguiente contenido:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar a la mayor brevedad la obra de Restauración de pavimentación en el Barrio Las Pucherillas (San Esteban) de esta Villa: zonas Plaza de San Esteban y Pucherillas, C/ Muñeca y C/ Subida a Santiago, para la que se tiene concedida subvención directa por Orden de 28 de agosto de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (municipios que forman parte de la Zona de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural Protegido “Hoces del Río Duratón”), y considerando que la adjudicación de dicha obra mediante contrato menor es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo comprobado esta Alcaldía, como órgano de contratación, el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las modificaciones introducidas por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo la obra expresada, mediante contrato menor con la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES POSTIGO, S.A., por un importe de 26.037,19 € y 5.467,81 € de IVA, (total 31.505,00 €), con arreglo al presupuesto de la memoria valorada suscrita por la Arquitecta Municipal, así como con las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras deberán estar totalmente finalizadas como máximo el 20 de julio de 2021.

2ª.- El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

3ª.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

4ª.- El adjudicatario está obligado, a su cargo, a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, y será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

5ª.- Deberá instalarse en lugar visible el correspondiente cartel informativo de la obra, con arreglo a lo establecido en la cláusula undécima y modelo del Anexo VII.1 de la Orden de 28 de agosto de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

6ª.- El pago de las obras se realizará previa presentación a través del Punto General de Facturación Electrónica, FACE y aprobación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

7ª.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será de un año desde su recepción de conformidad por parte del Ayuntamiento, que se entenderá realizada en la fecha de aprobación de la factura, obligándose el adjudicatario a realizar las reparaciones necesarias para solucionar las deficiencias detectadas que le sean imputables.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 1532- 619 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 77/2021.- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizar el referido cambio de titularidad de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del establecimiento sito en la Plaza de España nº 4 de Sepúlveda, para Bar-Cafetería a nombre de Dª Juana Maribel Báez Lara, previa liquidación de la tasa correspondiente, y a salvo del resto de intervenciones y autorizaciones que fueran preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia; subrogándose la nueva titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión y con las siguientes condiciones:

1ª.- Con arreglo a lo informado por los Servicios Veterinarios de la Zona de Salud, exclusivamente se podrán servir pinchos fríos, hasta que disponga de la autorización sanitaria específica para la utilización de la cocina.

2ª.- En el caso de estar interesada la nueva titular, una vez cuente con dicha autorización, en el desarrollo de la actividad de Restaurante, deberá presentar la correspondiente alta fiscal.

3ª.- La nueva titular deberá dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, así como a la demás normativa sectorial de aplicación al ejercicio de la actividad, y en especial a las disposiciones aplicables dictadas por las autoridades sanitarias en relación al COVID-19.

.- DECRETO 78/2021.- Por el que, vista la documentación presentada y dada cuenta por Secretaría de informe sobre la normativa aplicable, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a D. José Manuel Santacana Martínez la licencia o autorización solicitada para la instalación temporal de Churrería portátil en la zona señalada al efecto en la Plaza de Santiago de esta Villa, para su funcionamiento los viernes, sábados, domingos y festivos, durante los meses de junio, julio y agosto del presente año, debiendo liquidar al Ayuntamiento 450 € en concepto de la tasa por aprovechamiento de la vía pública, que ha sido fijada por concierto con el interesado con arreglo a lo establecido en artículo 6º la Ordenanza Fiscal aplicable, y con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- Se autoriza exclusivamente la venta de los productos propios de churrería, churros, porras, café y chocolate, estando totalmente prohibida la venta de cualquier otra comida o bebida.

La venta de los productos se realizará exclusivamente para llevar, no estando permitida la instalación de taburetes, mesas, sillas, ni ningún otro elemento. No se podrá realizar ningún consumo de pie en la barra o mostrador de la churrería, al estar prohibido por la Junta de Castilla y León en el actual Nivel de Alerta Sanitaria.

2ª.- La autorización se concede con la obligación de respetar en todo momento lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica correspondiente de prevención y control para

hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y condicionada al cumplimiento de las medidas que a continuación se detallan en la resolución.

SEGUNDO.- Las condiciones establecidas en la presente licencia tienen, a todos los efectos, la consideración de condiciones resolutorias de obligado cumplimiento, por lo que su inobservancia dará lugar a la revocación automática de la autorización, que tendrá efectos inmediatos desde el momento de su comprobación por los agentes de la autoridad, con la adopción en su caso, de las medidas que procedan y sin perjuicio de que pueda dar lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

El titular del establecimiento será responsable de los daños que se puedan originar a las personas y bienes, y deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad.

TERCERO.- La licencia se concede con sujeción al resto de condiciones aplicables establecidas en la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa correspondiente, y se entenderá otorgada, como en general todas las de ocupación de la vía pública, con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarla o modificarla en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin derecho alguno del interesado por la ocupación ni ningún tipo.

Específicamente, se podrá revocar o modificar, además de por incumplimiento de las condiciones exigidas, por restricciones, modificaciones o limitaciones impuestas por las autoridades sanitarias, y por circunstancias relativas al tráfico, seguridad u otras necesidades prevalentes de interés público

CUARTO.- El titular de la licencia asume toda la responsabilidad de la explotación de la Churrería y no queda en relación de dependencia del Ayuntamiento a los efectos del artículo 120 del Código Penal por razón de la actividad privada que desarrolle en el espacio cuya ocupación se concede, no haciéndose esta Entidad Local responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto personales como materiales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse a terceros por motivo de la misma, habiendo presentado el titular la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

QUINTO.- Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento.

.- DECRETO 79/2021.- Concediendo licencia provisional para la instalación de terraza del Bar sito en la Plaza de España 4 de Sepúlveda, exclusivamente para 6 mesas, en la forma y con la ubicación concreta indicadas por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, debiendo dejar pasos de anchura suficiente para el acceso a los portales y locales existentes en dicha zona y sin que la terraza pueda interferir en ningún momento el tráfico de vehículos por la Plaza de España, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado y no pudiéndose instalar la terraza de forma que interfiera en modo alguno la actividad del mercado semanal, cuyo interés público es preferente.

Asimismo, el permiso de ampliación se concede con la obligación de respetar lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica correspondiente en cada momento, y con las condiciones que se señalan en la resolución.

.- DECRETO 81/2021.- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental de la actividad de Corral doméstico de 1 burro en la parcela 5232 del polígono 11 de Castrillo de Sepúlveda, con las condiciones que se señalan en la referida resolución.

.- DECRETO 84/2021.- Resolución sobre el escrito presentado por el titular del establecimiento de hostelería Bar-Restaurante “El Señorío de Sepúlveda”, solicitando la instalación de dos mesas más en la terraza de dicho establecimiento en la C/ Espinacar de esta Villa, en los términos que a continuación se transcriben:

“RESULTANDO:

1º.- Que con fecha 4 de febrero de 2021, se presentó escrito por el citado titular del establecimiento, solicitando autorización para instalación de terraza, que nunca había tenido el expresado establecimiento con anterioridad.

2º.- Que siguiendo el criterio general de facilitar en lo posible su actividad a los establecimientos hosteleros en la situación de pandemia, permitiendo la ampliación o

instalación de terrazas al aire libre de existir en la zona algún espacio considerado adecuado, por Decreto de esta Alcaldía nº 28/2021, de fecha 4 de marzo, se concedió excepcionalmente al interesado, licencia provisional para la instalación de terraza del Bar-Restaurante “El Señorío de Sepúlveda”, exclusivamente para cuatro mesas en la forma y con la ubicación concreta indicadas por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado; y con el resto de condiciones señaladas en el expresado Decreto. Dicha resolución se notificó a D. Antolín Poza García el día 4 de marzo de 2021, y se le indicó el espacio autorizado para las cuatro mesas con las sillas y separaciones correspondientes entre las mismas.

4º.- Que habiendo excedido el titular del establecimiento algunos fines de semana el espacio autorizado y los elementos permitidos por la citada licencia, se dictó por esta Alcaldía el Decreto 67/2021, de 7 de mayo, ordenando al citado señor el cese inmediato de la ocupación no autorizada de la vía pública, ajustando en todo momento la terraza a las condiciones de la expresada licencia, en los términos y con las advertencias que consta en la citada resolución, notificada en la misma fecha al interesado.

5º.- Que, con posterioridad, se han realizado otras actuaciones fuera del espacio de la terraza, ocupando infraestructuras públicas de la calle no permitidas ni amparadas por la licencia, como el uso del muro de la vía pública, junto al que se instala un barril como mesa con taburetes o sillas, habilitando el propio muro como asiento para los clientes.

6º.- Que por escrito con entrada nº 454, de 10 de mayo de 2021, se ha presentado escrito por D. Antolín Poza, solicitud de autorización para dos mesas más para la terraza.

CONSIDERANDO: Que no procede conceder la ampliación solicitada, siendo el espacio adecuado el asignado exclusivamente para la instalación de cuatro mesas en la superficie y forma indicadas por esta Alcaldía con arreglo al Decreto 28/2021, de 4 de marzo, con base a las razones señaladas en la expresada resolución, y conforme a la regulación de este tipo de uso común especial de la vía pública (bien de dominio público de uso común general), cuya autorización debe atender a que la ubicación concreta y características de la ocupación que se pretende en cada caso no menoscabe el interés público y el uso general preferente.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- DENEGAR la autorización solicitada para instalar dos mesas más en la terraza del Bar-Restaurante “El Señorío de Sepúlveda”, debiendo ajustar en todo momento la terraza a las cuatro mesas que exclusivamente tiene permitidas en la licencia concedida por el Decreto nº 28/2021, de fecha 4 de marzo, y debiendo cumplir el resto de condiciones establecidas en dicha licencia.

SEGUNDO.- Advertir por última vez titular del establecimiento que, en el caso de que la terraza sobrepase los elementos o el espacio autorizado, o de persistir en actuaciones como el uso indebido del muro de la calle, quedará sin efecto la licencia provisional concedida, procediéndose a su total revocación y a la retirada de la terraza, aparte de incoar el correspondiente expediente sancionador.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado con indicación de los recursos correspondientes, y dar cuenta de la misma al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 85/2021.- Por el que, resultando que, conforme a la información recabada de los Servicios Veterinarios de la Zona de Salud, se ha realizado la inspección sanitaria favorable para la autorización de funcionamiento de la cocina del establecimiento sito en la Plaza de España nº 4 de Sepúlveda, y presentada por la interesada la correspondiente alta fiscal para el desarrollo de la actividad de Restaurante en dicho local, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto de esta Alcaldía nº 77/2021, de 4 de junio, se resuelve:

Ampliar la anterior resolución, entendiéndose cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad y autorizando el cambio de titularidad de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del expresado establecimiento sito en la Plaza de España nº 4 de Sepúlveda, para Bar y Restaurante a nombre de Dª Juana Maribel Báez Lara, debiendo presentar copia del correspondiente informe emitido por los citados Servicios Veterinarios para su constancia en el expediente.

La nueva titular deberá dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, así como a la demás normativa sectorial de aplicación al ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante, y en especial a las disposiciones aplicables dictadas por las autoridades sanitarias en relación al COVID-19.

.- DECRETO 86/2021.- Con el contenido siguiente:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar a la mayor brevedad la obra de Restauración de pavimentación en el Barrio Las Pucherillas (San Esteban) de esta Villa: zonas Plaza de San Esteban y Pucherillas, C/ Muñeca y C/ Subida a Santiago, para la que se tiene concedida subvención directa por Orden de 28 de agosto de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (municipios que forman parte de la Zona de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural Protegido “Hoces del Río Duratón”), y previos los trámites procedentes, con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; esta Alcaldía por Decreto nº 76/2021, de 3 de junio, adjudicó las obras a la empresa Transportes y Excavaciones Postigo, S.A., que ha presentado escrito por el que renuncia a la adjudicación, al no disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de dicha obra de restauración.

Dada cuenta de informe de Secretaría sobre la legislación aplicable en especial lo establecido en los artículos 211, 212 y 213 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tener por resuelto el contrato con la empresa Transportes y Excavaciones Postigo, S.A., no procediendo la exigencia de indemnización alguna a la citada empresa, al no haberse ocasionado ningún daño ni perjuicio al Ayuntamiento como consecuencia de la renuncia, que dada la brevedad de su comunicación tras la notificación de la adjudicación no ha generado retraso en la ejecución del contrato, ni diferencia en el importe del mismo, existiendo otra empresa capacitada dispuesta a iniciar inmediatamente las obras por el mismo precio de adjudicación e idénticas condiciones.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de las obras a la empresa HERMANOS CRISTÓBAL MARTÍN, S.L. por un importe de 26.037,19 € y 5.467,81 € de IVA, (total 31.505,00 €), con arreglo al presupuesto de la memoria valorada suscrita por la Arquitecta Municipal, así como con las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras deberán estar totalmente finalizadas como máximo el 20 de julio de 2021.

2ª.- El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

3ª.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

4ª.- El adjudicatario está obligado, a su cargo, a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, y será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

5ª.- Deberá instalarse en lugar visible el correspondiente cartel informativo de la obra, con arreglo a lo establecido en la cláusula undécima y modelo del Anexo VII.1 de la Orden de 28 de agosto de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

6ª.- El pago de las obras se realizará previa presentación a través del Punto General de Facturación Electrónica, FACE y aprobación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

7ª.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será de un año desde su recepción de conformidad por parte del Ayuntamiento, que se entenderá realizada en la fecha de

aprobación de la factura, obligándose el adjudicatario a realizar las reparaciones necesarias para solucionar las deficiencias detectadas que le sean imputables.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 1532-619 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021.

CUARTO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 87/2021.-** Reconociendo al empleado laboral del Ayuntamiento D. Francisco López Blanco, Peón de servicios múltiples, su derecho al séptimo trienio, con efectos de 8 de junio de 2021, y por importe de 20,00 € mensuales, según la cuantía establecida, disponiendo que se comunique a la Intervención para su efectividad e inclusión en nómina, y dar cuenta al Pleno.

.- **DECRETO 88/2021.-** Reconociendo al empleado laboral del Ayuntamiento D. Alfredo Nogales Antoranz, Peón de limpieza y acondicionamiento, su derecho al quinto trienio, con efectos de 8 de junio de 2021, y por importe de 20,00 € mensuales, según la cuantía establecida, disponiendo que se comunique a la Intervención para su efectividad e inclusión en nómina, y dar cuenta al Pleno.

.- **DECRETO 90/2021.-** Resolución sobre el escrito presentado por la titular del establecimiento de hostelería Bar-Restaurante sito en la Plaza de España nº 4 de Sepúlveda, que la interesada denomina “Las 7 Llaves” (antes “Filka”), solicitando la instalación de cuatro mesas más en la terraza de dicho establecimiento, en los términos que a continuación se transcriben:

“RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía nº 79/2021, de fecha 4 de junio de 2021, se concedió a la interesada, licencia provisional para la instalación de terraza del citado establecimiento hostelero, exclusivamente para 6 mesas en la forma y con la ubicación concreta indicadas por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado; y con el resto de condiciones señaladas en el expresado Decreto. Dicha resolución se notificó el mismo día 4 de junio último, previa indicación por esta Alcaldía del espacio autorizado para las seis mesas con las sillas y separaciones correspondientes entre las mismas.

CONSIDERANDO: Que no procede conceder la ampliación solicitada, siendo el espacio adecuado el asignado exclusivamente para la instalación de seis mesas en la superficie y forma indicadas por esta Alcaldía, atendiendo a su configuración, accesos y equipamiento público de la zona, y conforme a la regulación de este tipo de uso común especial de la vía pública (bien de dominio público de uso común general), cuya autorización debe atender a que la ubicación concreta y características de la ocupación que se pretende en cada caso no menoscabe el interés público y el uso general preferente.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- DENEGAR la autorización solicitada para instalar cuatro mesas más en la terraza del Bar-Restaurante sito en la Plaza de España 4 de Sepúlveda, debiendo ajustar en todo momento la terraza a las seis mesas que exclusivamente tiene permitidas en la licencia concedida por el Decreto nº 79/2021, de fecha 4 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la interesada con indicación de los recursos correspondientes, y dar cuenta de la misma al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 93/2021.-** Concediendo la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para el proyecto ejecutado de reposición de vivienda unifamiliar y anexos en Carretera de Sepúlveda nº 1 de Velloso (parcela con referencia catastral 0888809VL4608N0001WG), en los términos que constan en la citada resolución.

La Corporación Municipal queda enterada de todos los Decretos expresados.

3º.- **SUBVENCIONES.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CREACIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS RURALES 2021.-** Se da cuenta de la subvención concedida por acuerdo del Pleno de la

Corporación Provincial de 26 de mayo último, por importe de **3.000 €**, para ejecución de las obras de Reparación puntual del camino de Sepúlveda a Perorrubio (zona del puente del Río Caslilla), con un presupuesto total de 6.330,72 € con arreglo a la memoria valorada redactada por la Arquitecta Municipal.

.- SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.- Se da cuenta de la aceptación de la subvención directa concedida al Ayuntamiento por importe de **1.110 €**, con arreglo a la Orden de 26 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación, para colaborar en la financiación de los gastos extraordinarios generados en el CEO de titularidad del Ayuntamiento, durante los meses de enero a junio de 2021, ambos incluidos, como consecuencia del refuerzo realizado para su limpieza y desinfección ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

.- SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y DE UTILIDAD SOCIAL (ELEX-2021).- Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

“DECRETO 94/2021.- Vista la Resolución de 21 de mayo de 2021 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales para contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social, conforme a las Bases reguladoras establecidas en la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio, modificada por la Orden EEI/398/2020, de 12 de mayo, y considerando el interés social de acogerse a la misma, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, subvención por importe de 5.510,15 euros, para contratación de un trabajador, con categoría de auxiliar, para un periodo de 90 días, a jornada completa, para ordenación del Archivo Municipal (clasificación y archivo de documentos), información turística y apoyo a servicios culturales.

SEGUNDO.- Que la obra o servicio se ejecutará en régimen de gestión directa, según lo determinado en la convocatoria.

TERCERO.- Comprometerse a habilitar en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2021, el crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

CUARTO.- Declarar que no se tienen solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para dicha finalidad.

QUINTO.- Remitir la solicitud y resto de la documentación correspondiente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO.- Se da cuenta de solicitud tramitada con arreglo a las Bases del citado plan de ayudas (BOP nº 72, de 18-06-2021), para la adquisición de 16 bancos de exterior y 13 papeleras con un importe total de 4.169,06 €, según presupuesto recabado al efecto, a financiar por la Diputación Provincial el 50% hasta el importe máximo que se indica en las citadas bases en función del número de habitantes.

.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVENIO DE COLABORACION MINISTERIO DE SANIDAD Y FEMP, RED ESPAÑOLA DE CIUDADES

SALUDABLES.- Se da cuenta de la solicitud de subvención por importe de 9.600 €, presentada con arreglo a la convocatoria de Ayudas a Entidades Locales 2021, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables a la que pertenece el Ayuntamiento, conforme a la Estrategia Promoción de la Salud y Prevención en el SNS, para la instalación de circuitos biosaludables en los pueblos incorporados al municipio que carecen de dicho equipamiento, y para 2 talleres de alimentación saludable, con un presupuesto total conjunto de 16.000,00 €.

La Corporación Municipal queda enterada.

4º.- DESAFECTACIÓN DE PARCELA SOBRANTE EN C/ FUENTE DE PERORRUBIO.- Visto el expediente tramitado para la desafectación del terreno de 5,34 m2 de superficie, con arreglo al plano de la Arquitecta Municipal (plano anexo 2 con la alineación real) obrante en el expediente, sito en la C/ Fuente de Perorrubio, colindante con la parcela de referencia catastral 08644-01 sita en el nº 4 de dicha calle, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que con arreglo al informe técnico obrante en el expediente, la parcela descrita, constituida por una franja triangular de terreno en la C/ Fuente, tiene la calificación de bien de dominio público, ya que, si bien no figura correctamente reflejada en el plano catastral, que debe corregirse, constituye un espacio abierto susceptible de su utilización para el uso público y el libre tránsito, si bien carece del acondicionamiento al efecto.

2º.- Que en la actualidad el citado terreno no tiene ninguna utilidad por sí solo, ni reúne las características necesarias para el uso público, siendo por otra parte conveniente la regularización de la alineación de la calle, y que además por su emplazamiento, reducida extensión y fachada, tampoco resulta susceptible de uso adecuado ni de edificación independiente con arreglo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento aplicables.

3º.- Que conforme a lo establecido por el artículo 7º.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para la declaración de un terreno como parcela sobrante se requiere la tramitación de expediente de calificación jurídica con arreglo a lo establecido en el artículo 8º 1 y 2, y una vez aprobado definitivamente si procede, la parcela sobrante podrá enajenarse al propietario colindante, previos los trámites pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 115.1 del Reglamento de Bienes.

La Corporación Municipal queda enterada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación de terreno de 5,34 m2 de superficie, propiedad del Ayuntamiento, sito en la C/ Fuente de Perorrubio, colindante con la parcela de referencia catastral 08644-01, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

5º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A.- JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del escrito, remitiendo certificación de la Sentencia 35/2021, con Auto de aclaración de 17 de marzo de 2021, desestimando el recurso

contencioso-administrativo interpuesto por D. Alberto González Sanz (P.O 21/2019), de la que se dio cuenta en la sesión, y que, no habiéndose recurrido en apelación, tiene carácter de firme.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- VECINOS Y/O PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN LA CALLE CRISTO DE PIEDRA.- Se da cuenta del escrito presentado con fecha 15 de junio de 2021 por D. Joaquín Duque y otros diecisiete firmantes, sobre la falta de pavimentación de la C/ Cristo de Piedra y continuo deterioro a que se ve sometida por las lluvias y tormentas, que arrastran la capa de gravilla a la calle Arévacos, habiéndose producido con la intensidad de las lluvias profundos surcos que llegan ya hasta la roca viva y ponen en peligro tanto la seguridad de las personas como la de los vehículos; por lo que, con base a las razones que exponen, solicitan que se proceda por el Ayuntamiento a la pavimentación de la referida calle lo antes posible.

Igualmente, se da cuenta de los escritos remitidos por D. Alberto Herranz Méndez con fecha 11, 18 y 23 de junio últimos, sobre el estado de abandono, desidia y deplorable estado del firme de dicha calle Cristo de Piedra, en los términos que indica, acompañando a los dos últimos fotografías ilustrativas del progresivo deterioro de la calle y de los surcos existentes, y solicitando la realización de las acciones necesarias y su urgente reparación al objeto de que sea posible el tránsito de personas y vehículos sin riesgo de accidentes.

El Sr. Alcalde interviene en el sentido de que efectivamente hay que proceder a la pavimentación de dicha calle en cuanto sea posible, por lo que, atendiendo a la situación presupuestaria y programación de inversiones que deben realizarse en el presente ejercicio, se tiene prevista su inclusión en el presupuesto del próximo año, ya que es una obra que tendrá un coste importante.

D. Francisco Notario Martín del grupo del Partido Popular, señala que es prácticamente la única calle que está sin pavimentar en Sepúlveda, y que no cree que sea una obra tan costosa, por lo que habría que realizarla este mismo año.

El Sr. Alcalde le manifiesta que se puede intentar hacerla este año, aunque cree que no va a ser posible por las razones presupuestarias anteriormente indicadas, pero que de todas formas se realizará con cargo al presupuesto de 2.022, con las subvenciones que pudieran obtenerse a tal fin, o bien íntegramente con recursos propios del Ayuntamiento.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Intentar realizar la pavimentación de la Calle Cristo de Piedra de Sepúlveda este año, y si no fuera presupuestariamente posible, proceder a ejecutar la referida inversión el próximo año, comprometiéndose a consignar el crédito necesario y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2022.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos procedentes.

6º.- CESIÓN DE USO POR EL OBISPADO DE SEGOVIA AL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESIA DE SANTIAGO PARA LA CASA DEL PARQUE NATURAL HOCES DEL RÍO DURATÓN.- Dada cuenta por el Sr. Alcalde del contenido de la reunión mantenida en el mes de octubre de 2019 con el Vicario General de la Diócesis y a la que también asistieron el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y el Director del Parque Natural, para tratar sobre la regularización de la situación jurídica del uso de la Iglesia de Santiago de esta Villa en la que está establecido el Centro de Interpretación del Parque Natural Hoces del Río Duratón, actualmente denominado Casa del Parque, mostrando el Obispado su plena

disposición y voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico-artístico, y propiciar su mejor conservación.

Vistos los antecedentes sobre este asunto obrantes en el expediente y el documento redactado al efecto en los términos convenidos con el Obispado, y

RESULTANDO:

1º.- La Diócesis de Segovia es propietaria de la Iglesia de Santiago, inmueble con referencia catastral 7222102VL3772S0001JA, sita en la C/ Conde de Sepúlveda nº 34 de esta Villa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, al tomo 1770, libro 30, folio 77, finca registral nº 2633, y mediante escritura nº 395 de fecha 13 de abril de 1989, otorgada ante el Notario de Sepúlveda, D. José-Ignacio Gómez Valdivieso, la citada Diócesis cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Sepúlveda el derecho de usufructo sobre el citado edificio, entonces en estado ruinoso, por el plazo de treinta años, prorrogables, para el establecimiento de un centro cultural en los términos señalados en dicha escritura.

2º.- Declarado como espacio natural protegido el Parque Natural Hoces del Río Duratón, por la Ley 5/1989, de 27 de junio, el Ayuntamiento puso a disposición de la Junta de Castilla y León, la Iglesia de Santiago, así como el edificio de propiedad municipal contiguo a la misma sito en C/ Santa Lucía nº 1, para su restauración y su utilización como sede del Centro de Interpretación del citado Parque Natural. Las obras de restauración y rehabilitación se llevaron a cabo por la Consejería de Cultura (Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural), y una vez ejecutadas las mismas, se realizó por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el montaje expositivo y audiovisual del Centro de Interpretación, que se inauguró con su apertura al público el 13 de julio de 1994 y ha permanecido en funcionamiento ininterrumpidamente hasta la fecha, constituyendo uno de los recursos culturales y turísticos más importantes del municipio de Sepúlveda.

3º.- El Centro de Interpretación del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, con la actual denominación de Casa del Parque, está gestionado por la Junta de Castilla y León e integrado en la Red de Casas del Parque de la Administración Autonómica, concebidas como punto de referencia y encuentro de los Espacios Naturales de la Comunidad, tanto para la población local como para los visitantes. Siendo las principales funciones de estas Casas del Parque y, en concreto de la Casa del Parque Natural Hoces del Río Duratón, brindar información pormenorizada sobre todas las posibilidades del propio Espacio Natural y su entorno; sus valores naturales, culturales, sociales, etc., canalizar el acceso al mismo, y ofrecer al visitante, mediante las técnicas expositivas adecuadas, los conocimientos necesarios para facilitar un acercamiento respetuoso, poniendo a su disposición las claves para identificar, valorar e interpretar el patrimonio cultural y natural de este área singular. También se llevan a cabo actividades de interés cultural y didácticas de educación ambiental como el Programa de Visitas Escolares a Espacios Naturales. Asimismo, la Casa del Parque cuenta con las correspondientes oficinas y sala de reuniones del patronato para el ejercicio de sus funciones con arreglo a lo establecido en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

4º.- La Iglesia de Santiago está integrada en el Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, declarado en 1931, y figura catalogada con Protección Integral en el Plan Especial del referido Conjunto, ejerciendo el Ayuntamiento en el ámbito de su territorio las competencias que en materia de patrimonio Histórico-Artístico le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio Histórico Español y la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 10 f) y 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Ayuntamiento puede aceptar sin restricción alguna la cesión de bienes, o sólo su uso como en este caso, cuando sea a título gratuito.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y conforme a lo establecido en la Disposición Segunda.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Corporación Municipal por unanimidad de los siete asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la cesión por el Obispado de la Diócesis de Segovia del uso gratuito de la Iglesia de Santiago para Casa del Parque Natural Hoces del Río Duratón, y aprobar el convenio redactado para la formalización de dicha cesión con arreglo a las siguientes cláusulas:

1ª.- El Obispado de la Diócesis de Segovia cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sepúlveda, que lo acepta, el uso de la Iglesia de Santiago de esta Villa para su destino a los servicios y actividades de la Casa del Parque Natural Hoces del Río Duratón, establecida por la Junta de Castilla y León en dicho inmueble.

2ª.- La cesión gratuita de uso tendrá una duración de treinta años contados a partir del día siguiente al de la firma del presente convenio, y transcurrido dicho plazo se entenderá automáticamente renovada por un nuevo periodo de treinta años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo inicial expresado.

3ª.- El Obispado autoriza expresamente la cesión por el Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León, por el mismo plazo anteriormente establecido, de la utilización de la Iglesia de Santiago para Casa del Parque Natural Hoces del Río Duratón, cuya gestión corresponde a la Administración autonómica, siendo la responsable del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el inmueble, así como de la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, tal como lo ha venido realizando hasta la fecha.

4ª.- Durante la vigencia de la cesión de uso, la Diócesis de Segovia quedará eximida de cualquier tipo de gasto en relación con el edificio y sus instalaciones, y será ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse, en su caso, como consecuencia de los daños y perjuicios que se deriven del uso o actividad desarrollada en el mismo.

5ª.- Para poder destinar el edificio cedido a otros fines de interés cultural y social distintos de su uso como Casa del Parque Natural Hoces del Río Duratón, será precisa la previa autorización del Obispado.

6ª.- La presente cesión de uso finalizará por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia de la cesión de uso sin haberse acordado prórroga de la misma.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento por el Ayuntamiento del objeto o fin de la cesión, o cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones fijadas en el presente documento.

SEGUNDO.- Que por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o quien legalmente le sustituyera, se proceda a la firma del correspondiente documento o convenio de cesión de uso con arreglo a las citadas cláusulas, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos procedentes.

7º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETOS DE APROBACIÓN DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 89/2021.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Postigo S.A. (fra. 104/21, acondicionamiento talud Carretera de Boceguillas)	635,25
2	Postigo S.A. (fra. 107/21, trabajos en avería de agua en Duratón)	853,05
3	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 8330, repuestos)	390,13
4	Securitas Direct (fra. 2106C00490508, alarma Museo Lope Tablada junio 2021)	47,13
5	José Mª Romeralo (Canon) (fra. 211191, copias fotocopidora mayo 2021)	188,59
6	José Mª Romeralo (Canon) (fra. 211394, alquiler fotocopidora junio 2021)	88,33
7	Radio Arco (fra. 62103, colaboración en Nordeste Radio mayo 2021)	121,00
8	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A 41972, reparación martillo eléctrico)	150,16
9	Ferretería Baudilio SL (fra. F1V 54464, albaranes varios mayo 2021)	358,39
10	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3745267, teleasist. Guardería junio)	20,00
11	Eulen S.A. (fra. 3566553, limpieza Museo Fueros mayo 2021)	186,46
12	Eulen S.A. (fra. 3566554, limpieza Museo Cárcel mayo 2021)	186,46
13	Alfonso Pérez Gómez (fra. 15/2021, mampara metacrilato y otros)	273,76
14	Juan Morato García (fra. 66 2021, trabajos varios)	191,18
15	Productos Calter SLU (fra. 212118, productos limpieza CEO)	724,66
16	El Nordeste de Segovia (fra. 77/2021, publicidad junio 2021)	145,20
17	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 46/21, reparaciones Ford 6176CMW)	221,19
18	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-20210014, productos de limpieza de la guardería)	30,76
19	Luis Fernando Benito - DirectOficina (fra. FV/605, papel Din A4)	105,51
20	C.B. José y Juan (fra.232/21, reparaciones camión pluma)	295,31
21	Paloma Lucas Hidalgo (fra. 2-2021, representación Capital Turismo Rural)	242,00
22	Asac Comunicaciones SL (fra. 211917, renovación dominio sepulveda.es)	144,60
23	Hermanos Pastor Agudiez SL (fra. 210475, materiales)	52,66
24	Pallet Tama S.L. (fra. P 20210220, pellets Casa Cuna)	717,77
25	José Alberto Rojo Gómez (fra. 472, cubiertas barredora)	108,90
26	Quirón Prevención (fra.2210156683, servicios prevención 01/06/21 a 31/08/21)	537,29
27	David Escribano - GLS (fra. 2021000437, portes libros Club de Lectura)	15,68
28	TRASAN SL (fra. 21/471, desratización alcantarillado 08/04/21 a 08/07/21)	547,47
29	TRASAN SL (fra. 21/492, desratización CEO 11/05/21 a 10/08/21)	133,63
30	Ismael Lobato - Ferrería Boceguillas (fra. 2100544, albaranes varios mayo 2021)	258,81
31	Gasóleos Cantalejo SL (fra. B 1267, gasóleo vehículos municipales)	1.643,52
32	Industrias González Hermanos SA (e-fra. 1183, reparaciones barredora)	5.791,25
33	Soimacyl S.A. (e-fra. 1491, depuración agua mayo 2021)	5.479,19
	TOTAL	20.885,29

La Corporación Municipal queda enterada:

.- FACTURAS DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: DECRETO 91/2021, por el que se resuelve aprobar las siguientes facturas de las citadas obras, incluidas en el Fondo Extraordinario

para Inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León (Fondo Extra Covid), y proceder al pago de las mismas con cargo a la partida presupuestaria 632-933.

- Factura nº 4, de fecha 28-04-2021, presentada por el contratista adjudicatario OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L., por importe total de **26.566,92 euros** (21.956,13 € y 4.610,79 € de IVA).
- Factura nº 33/21, de fecha 31-05-2021, por importe total de **907,50 euros** (750,00 € y 157,50 € de IVA), de GALI PREVENCIÓN, S.L.U, correspondiente a los trabajos coordinación de seguridad y salud de las referidas obras, a cargo de la Arquitecta Técnico D^a M^a Dolores Andrés Llorente.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- FACTURA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE MURO EN EL CONJUNTO HISTÓRICO (MURO DE CONTENCIÓN DE LA C/ LOS FUEROS): DECRETO 92/2021, por el que se resuelve aprobar la factura nº 18, de fecha 25-05-2021, de la empresa adjudicataria HERMANOS CRISTOBAL MARTÍN, S.L., correspondiente a las citadas obras incluidas en el Fondo de Cooperación Económica Local de 2020, por importe total de **34.632,06 euros** (28.621,53 € y 6.010,53 € de IVA), que queda incorporada al expediente, y proceder al pago de la misma con cargo a la partida presupuestaria 1532-619.02.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETOS APROBACIÓN FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía, de aprobación de las facturas que se relacionan en las resoluciones citadas, correspondientes a los gastos de energía eléctrica a cargo del Ayuntamiento, según los diferentes contratos de suministro existentes (alumbrados públicos, elevación de agua y depuración, edificios y dependencias municipales):

- **DECRETO 82/2021**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **5.822,20 €**
- **DECRETO 83/2021**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **2.997,78 €**

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de la siguientes liquidación remitida por los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a los meses que se detallan:

.- Marzo 2021:	25.820 Kg.
.- Abril 2021:	28.200 Kg.
TOTAL KILOS:	54.020 Kg.
IMPORTE EUROS:	2.724,60 €

C).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA.- Se da cuenta de la siguiente liquidación de servicios de maquinaria correspondiente al día 15 de junio de 2021: Llevar agua con el camión de bomberos para limpiar pintada, por importe total de **90,00 €**.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento, en su caso, el correspondiente importe a los obligados al pago.

8º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día

que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por D. Jonatan Llorente Benito se da lectura de la siguiente moción presentada por escrito por el Grupo Socialista (PSOE):

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención primaria de salud es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país.

Según la definición aprobada por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud de Alma-Ata de 1978 convocada por la Organización Mundial de la Salud (OMS),

“... Es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad.”

El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El fundamento constitucional de los derechos de los ciudadanos en lo relativo a la protección de su salud no se agota con el reseñado artículo 43. A lo largo del Título I de la Constitución es posible encontrar otros preceptos de gran relevancia a estos efectos.

Así, pueden citarse el principio de igualdad, garantizado por el artículo 14; el derecho a la vida y a la integridad física, reconocido en el artículo 15; el derecho a la intimidad personal y familiar, recogido en el artículo 18; el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social, previsto en el artículo 41; el derecho a un medio ambiente adecuado, reflejado en el artículo 45, y la garantía de una política de protección de consumidores y usuarios, establecida en el artículo 51. También resulta especialmente pertinente en este ámbito recordar la tarea encomendada a los poderes públicos, en el artículo 9.2 de la norma fundamental, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

La ubicación constitucional del precepto entre los principios rectores de la política social y económica le restaría no poca fuerza de no ser por la estrecha vinculación del mismo con otro derecho, este sí propiamente con la consideración de fundamental, como es el derecho a la vida y a la integridad física, consagrado en el artículo 15 de la norma fundamental. Así lo ha señalado el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones, en especial en las sentencias 35/1996, FJ 3; 119/2001, FJ 6, y 5/2002, FJ 4.

En nuestra Comunidad Autónoma el traspaso de competencias en materia sanitaria se produjo mediante el REAL DECRETO 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. (BOE 28-12-2001)

No debemos olvidar las facultades que mantiene la Administración General del Estado en virtud del artículo 149.1.16ª de la Constitución—reservándose la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad.

El Estatuto de autonomía de Castilla y León, establece en su artículo nº 74, que son de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos, la planificación de los recursos sanitarios públicos, la coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público y la formación sanitaria especializada.

La LEY 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, nació del mandato estatutario a los poderes públicos de hacer efectivo el derecho a la protección integral de la salud.

El Real Decreto 1030/2006 y sus diferentes modificaciones, estableció la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización, contemplando los servicios de atención primaria.

La Junta de Castilla y León aprobó la cartera de servicios en 2011, y en mayo de 2014 reestructuró la atención primaria que se aplica en centros de salud y consultorios locales.

La integración de las políticas de calidad en el ámbito sanitario y, en concreto, en el de la atención primaria es, por un lado, una exigencia legal, y, por otro, una garantía del adecuado funcionamiento del servicio.

La Atención Primaria de Castilla León está condicionada por las características territoriales, geográficas y poblacionales. La población está extraordinariamente dispersa y envejecida, en donde está clara la existencia de dos niveles que condicionan la organización asistencial: el urbano y el rural.

Nuestro sistema sanitario, tiene problemas en los últimos años y después de los efectos de la pandemia que estamos viviendo, es fundamental defender que no se quiebre el principio de igualdad de atención independientemente de donde resida un paciente.

Los problemas de la atención primaria por la falta de facultativos y el éxodo de profesionales a otras comunidades que les ofrecen mejores condiciones, falta de sustituciones en vacaciones, acumulación de varias consultas por cada profesional, aumento listas de espera y tiempos de espera, cierre de varios consultorios locales desde el inicio de la pandemia, etc. llevan a la utilización de forma masiva de los servicios de urgencia del hospital y evidentemente producen un colapso en el mismo.

Parece lógico reformar y mejorar la atención primaria de la provincia de Segovia, para que no se produzcan estos colapsos y para que los pacientes sean atendidos en las mejores condiciones posibles.

Pero las noticias que llegan no son alentadoras, ya que los responsables sanitarios de la Junta en la provincia, están comunicando una reestructuración de los Centros de Salud, donde se pierden puestos de trabajo de facultativos.

En el caso de la Zona Básica de salud de Sepúlveda, aglutina los siguientes municipios:

<ul style="list-style-type: none">• ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA• ALDEONTE• BARBOLLA• BERCIMUEL• BOCEGUILLAS• CASTROSERNA DE ABAJO• CASTROSERRACIN• CEDILLO DE LA TORRE• CONDADO DE CASTILNOVO• DURUELO• ENCINAS• FRESNO DE LA FUENTE• GRAJERA	<ul style="list-style-type: none">• LA MATILLA• NAVARES DE AYUSO• NAVARES DE ENMEDIO• NAVARES DE LAS CUEVAS• PAJAREJOS• PRADALES• SANTA MARTA DEL CERRO• SEPULVEDA• SOTILLO• URUEÑAS• VALLERUELA DE PEDRAZA• VALLERUELA DE SEPULVEDA• VENTOSILLA Y TEJADILLA
---	--

En la actualidad hay 9 puestos de médico y no es de recibo que la Junta de Castilla y León este barajando la oportunidad de eliminar 3 de esos puestos de médico. Además, en la reunión mantenida con los responsables provinciales de atención primaria el pasado día 18 de junio, nos aseguraron que el Consultorio de Boceguillas dejaría de realizar guardias nocturnas, con el agravante que esto supondrá para la atención de los vecinos de la Zona Básica.”

Por las razones expuestas se propone al Pleno de del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

“El Pleno del Ayuntamiento de Sepúlveda insta a la Junta de Castilla y León a:

PRIMERO.- No eliminar ningún puesto de profesionales sanitarios en los municipios que componen la Zona Básica de Salud de Sepúlveda.

SEGUNDO.- No eliminar las guardias nocturnas en el Consultorio de Boceguillas.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Sanidad, el servicio de ambulancia las 24 horas en el Centro de Salud de Sepúlveda para dar cobertura a la Zona Básica de Salud. Esta petición se ha realizado con anterioridad en varias ocasiones.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejería de Sanidad, al Delegado territorial de la Junta en Segovia, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.”

El Sr. Alcalde manifiesta que considera urgente aprobar la moción, ya que en este momento se está en plenas negociaciones sobre el tema.

Se aprobó previamente la urgencia de la moción y procedencia de su debate, con el voto a favor los cinco asistentes miembros del grupo socialista (PSOE), votando en contra D. Francisco Notario Martín del grupo del partido popular (PP) y absteniéndose D. Gregorio Pérez Poza de dicho grupo.

Promovido el debate, el Sr. Alcalde hace hincapié en que le parece muy grave para la población de esta Zona Básica de Salud, la desaparición de las urgencias nocturnas en Boceguillas, las tres plazas de médicos que se extinguirían, así como la inexistencia que se sufre de una ambulancia las veinticuatro horas.

Finalizada la deliberación sin más intervenciones, y sometida a votación la propuesta, la Corporación por mayoría de los cinco miembros del Grupo del PSOE, **ACUERDA** aprobar la moción y, en consecuencia:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Castilla y León a No eliminar ningún puesto de profesionales sanitarios en los municipios que componen la Zona Básica de Salud de Sepúlveda.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Castilla y León a No eliminar las guardias nocturnas en el Consultorio de Boceguillas.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Sanidad, el servicio de ambulancia las 24 horas en el Centro de Salud de Sepúlveda para dar cobertura a la Zona Básica de Salud. Esta petición se ha realizado con anterioridad en varias ocasiones.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción y lo acordado al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejería de Sanidad, al Delegado territorial de la Junta en Segovia, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.”

Vota en contra de estos acuerdos el Concejal del Grupo del PP, D. Francisco Notario Martín. Se abstiene el Concejal del Grupo del PP, D. Gregorio Pérez Poza.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

D. Francisco Notario Martín, portavoz del grupo del Partido Popular, formula el siguiente ruego: Viendo la evolución de la situación sanitaria de la pandemia, hay menos restricciones, por lo que vienen más turistas con mayor periodo de estancia y en días de diario se encuentran cerrada la Oficina de Turismo, lo que está ocasionando quejas. Considera que es un servicio importante para la recuperación de la actividad turística en Sepúlveda y debería abrirse durante toda la semana.

El Sr. Alcalde le manifiesta que está solicitada la subvención de ELTUR para contratar a otra persona, que está pendiente de resolución por la Junta de Castilla y León, y que también se ha solicitado la ayuda de ELEX para otro puesto, a fin de contar con personal para poder atender la Oficina todos los días.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de

Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE JUNIO DE 2021

En Sepúlveda, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Jorge Velasco Santos, D. Jonatan Llorente Benito, D^a Beatriz Antón Sanz, D^a María Carmen Moreno Varela, D. Francisco Notario Martín y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Roberto Jesús Pascual Blázquez y D^a María Dolores Peralta del Amo.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 24 de mayo último, que se ha remitido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 75/2021.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 76/2021.**- Con el siguiente contenido:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar a la mayor brevedad la obra de Restauración de pavimentación en el Barrio Las Pucherillas (San Esteban) de esta Villa: zonas Plaza de San Esteban y Pucherillas, C/ Muñeca y C/ Subida a Santiago, para la que se tiene concedida subvención directa por Orden de 28 de agosto de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (municipios que forman parte de la Zona de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural Protegido “Hoces del Río Duratón”), y considerando que la adjudicación de dicha obra mediante contrato menor es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo comprobado esta Alcaldía, como órgano de contratación, el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las modificaciones introducidas por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo la obra expresada, mediante contrato menor con la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES POSTIGO, S.A., por un importe de 26.037,19 € y 5.467,81 € de IVA, (total 31.505,00 €), con arreglo al presupuesto de la memoria valorada suscrita por la Arquitecta Municipal, así como con las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras deberán estar totalmente finalizadas como máximo el 20 de julio de 2021.

2ª.- El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

3ª.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

4ª.- El adjudicatario está obligado, a su cargo, a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, y será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

5ª.- Deberá instalarse en lugar visible el correspondiente cartel informativo de la obra, con arreglo a lo establecido en la cláusula undécima y modelo del Anexo VII.1 de la Orden de 28 de agosto de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

6ª.- El pago de las obras se realizará previa presentación a través del Punto General de Facturación Electrónica, FACE y aprobación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

7ª.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será de un año desde su recepción de conformidad por parte del Ayuntamiento, que se entenderá realizada en la fecha de aprobación de la factura, obligándose el adjudicatario a realizar las reparaciones necesarias para solucionar las deficiencias detectadas que le sean imputables.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 1532- 619 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 77/2021.- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizar el referido cambio de titularidad de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del establecimiento sito en la Plaza de España nº 4 de Sepúlveda, para Bar-Cafetería a nombre de Dª Juana Maribel Báez Lara, previa liquidación de la tasa correspondiente, y a salvo del resto de intervenciones y autorizaciones que fueran preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia; subrogándose la nueva titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión y con las siguientes condiciones:

1ª.- Con arreglo a lo informado por los Servicios Veterinarios de la Zona de Salud, exclusivamente se podrán servir pinchos fríos, hasta que disponga de la autorización sanitaria específica para la utilización de la cocina.

2ª.- En el caso de estar interesada la nueva titular, una vez cuente con dicha autorización, en el desarrollo de la actividad de Restaurante, deberá presentar la correspondiente alta fiscal.

3ª.- La nueva titular deberá dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, así como a la demás normativa sectorial de aplicación al ejercicio de la actividad, y en especial a las disposiciones aplicables dictadas por las autoridades sanitarias en relación al COVID-19.

.- DECRETO 78/2021.- Por el que, vista la documentación presentada y dada cuenta por Secretaría de informe sobre la normativa aplicable, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a D. José Manuel Santacana Martínez la licencia o autorización solicitada para la instalación temporal de Churrería portátil en la zona señalada al efecto en la Plaza de Santiago de esta Villa, para su funcionamiento los viernes, sábados, domingos y festivos, durante los meses de junio, julio y agosto del presente año, debiendo liquidar al Ayuntamiento 450 € en concepto de la tasa por aprovechamiento de la vía pública, que ha sido fijada por concierto con el interesado con arreglo a lo establecido en artículo 6º la Ordenanza Fiscal aplicable, y con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- Se autoriza exclusivamente la venta de los productos propios de churrería, churros, porras, café y chocolate, estando totalmente prohibida la venta de cualquier otra comida o bebida.

La venta de los productos se realizará exclusivamente para llevar, no estando permitida la instalación de taburetes, mesas, sillas, ni ningún otro elemento. No se podrá realizar ningún consumo de pie en la barra o mostrador de la churrería, al estar prohibido por la Junta de Castilla y León en el actual Nivel de Alerta Sanitaria.

2ª.- La autorización se concede con la obligación de respetar en todo momento lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica correspondiente de prevención y control para

hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y condicionada al cumplimiento de las medidas que a continuación se detallan en la resolución.

SEGUNDO.- Las condiciones establecidas en la presente licencia tienen, a todos los efectos, la consideración de condiciones resolutorias de obligado cumplimiento, por lo que su inobservancia dará lugar a la revocación automática de la autorización, que tendrá efectos inmediatos desde el momento de su comprobación por los agentes de la autoridad, con la adopción en su caso, de las medidas que procedan y sin perjuicio de que pueda dar lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

El titular del establecimiento será responsable de los daños que se puedan originar a las personas y bienes, y deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad.

TERCERO.- La licencia se concede con sujeción al resto de condiciones aplicables establecidas en la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa correspondiente, y se entenderá otorgada, como en general todas las de ocupación de la vía pública, con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarla o modificarla en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin derecho alguno del interesado por la ocupación ni ningún tipo.

Específicamente, se podrá revocar o modificar, además de por incumplimiento de las condiciones exigidas, por restricciones, modificaciones o limitaciones impuestas por las autoridades sanitarias, y por circunstancias relativas al tráfico, seguridad u otras necesidades prevalentes de interés público

CUARTO.- El titular de la licencia asume toda la responsabilidad de la explotación de la Churrería y no queda en relación de dependencia del Ayuntamiento a los efectos del artículo 120 del Código Penal por razón de la actividad privada que desarrolle en el espacio cuya ocupación se concede, no haciéndose esta Entidad Local responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto personales como materiales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse a terceros por motivo de la misma, habiendo presentado el titular la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

QUINTO.- Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento.

.- **DECRETO 79/2021.**- Concediendo licencia provisional para la instalación de terraza del Bar sito en la Plaza de España 4 de Sepúlveda, exclusivamente para 6 mesas, en la forma y con la ubicación concreta indicadas por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, debiendo dejar pasos de anchura suficiente para el acceso a los portales y locales existentes en dicha zona y sin que la terraza pueda interferir en ningún momento el tráfico de vehículos por la Plaza de España, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado y no pudiéndose instalar la terraza de forma que interfiera en modo alguno la actividad del mercado semanal, cuyo interés público es preferente.

Asimismo, el permiso de ampliación se concede con la obligación de respetar lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica correspondiente en cada momento, y con las condiciones que se señalan en la resolución.

.- **DECRETO 81/2021.**- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental de la actividad de Corral doméstico de 1 burro en la parcela 5232 del polígono 11 de Castrillo de Sepúlveda, con las condiciones que se señalan en la referida resolución.

.- **DECRETO 84/2021.**- Resolución sobre el escrito presentado por el titular del establecimiento de hostelería Bar-Restaurante “El Señorío de Sepúlveda”, solicitando la instalación de dos mesas más en la terraza de dicho establecimiento en la C/ Espinacar de esta Villa, en los términos que a continuación se transcriben:

“RESULTANDO:

1º.- Que con fecha 4 de febrero de 2021, se presentó escrito por el citado titular del establecimiento, solicitando autorización para instalación de terraza, que nunca había tenido el expresado establecimiento con anterioridad.

2º.- Que siguiendo el criterio general de facilitar en lo posible su actividad a los establecimientos hosteleros en la situación de pandemia, permitiendo la ampliación o

instalación de terrazas al aire libre de existir en la zona algún espacio considerado adecuado, por Decreto de esta Alcaldía n° 28/2021, de fecha 4 de marzo, se concedió excepcionalmente al interesado, licencia provisional para la instalación de terraza del Bar-Restaurante “El Señorío de Sepúlveda”, exclusivamente para cuatro mesas en la forma y con la ubicación concreta indicadas por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado; y con el resto de condiciones señaladas en el expresado Decreto. Dicha resolución se notificó a D. Antolín Poza García el día 4 de marzo de 2021, y se le indicó el espacio autorizado para las cuatro mesas con las sillas y separaciones correspondientes entre las mismas.

4º.- Que habiendo excedido el titular del establecimiento algunos fines de semana el espacio autorizado y los elementos permitidos por la citada licencia, se dictó por esta Alcaldía el Decreto 67/2021, de 7 de mayo, ordenando al citado señor el cese inmediato de la ocupación no autorizada de la vía pública, ajustando en todo momento la terraza a las condiciones de la expresada licencia, en los términos y con las advertencias que consta en la citada resolución, notificada en la misma fecha al interesado.

5º.- Que, con posterioridad, se han realizado otras actuaciones fuera del espacio de la terraza, ocupando infraestructuras públicas de la calle no permitidas ni amparadas por la licencia, como el uso del muro de la vía pública, junto al que se instala un barril como mesa con taburetes o sillas, habilitando el propio muro como asiento para los clientes.

6º.- Que por escrito con entrada n° 454, de 10 de mayo de 2021, se ha presentado escrito por D. Antolín Poza, solicitud de autorización para dos mesas más para la terraza.

CONSIDERANDO: Que no procede conceder la ampliación solicitada, siendo el espacio adecuado el asignado exclusivamente para la instalación de cuatro mesas en la superficie y forma indicadas por esta Alcaldía con arreglo al Decreto 28/2021, de 4 de marzo, con base a las razones señaladas en la expresada resolución, y conforme a la regulación de este tipo de uso común especial de la vía pública (bien de dominio público de uso común general), cuya autorización debe atender a que la ubicación concreta y características de la ocupación que se pretende en cada caso no menoscabe el interés público y el uso general preferente.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- DENEGAR la autorización solicitada para instalar dos mesas más en la terraza del Bar-Restaurante “El Señorío de Sepúlveda”, debiendo ajustar en todo momento la terraza a las cuatro mesas que exclusivamente tiene permitidas en la licencia concedida por el Decreto n° 28/2021, de fecha 4 de marzo, y debiendo cumplir el resto de condiciones establecidas en dicha licencia.

SEGUNDO.- Advertir por última vez titular del establecimiento que, en el caso de que la terraza sobrepase los elementos o el espacio autorizado, o de persistir en actuaciones como el uso indebido del muro de la calle, quedará sin efecto la licencia provisional concedida, procediéndose a su total revocación y a la retirada de la terraza, aparte de incoar el correspondiente expediente sancionador.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado con indicación de los recursos correspondientes, y dar cuenta de la misma al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 85/2021.- Por el que, resultando que, conforme a la información recabada de los Servicios Veterinarios de la Zona de Salud, se ha realizado la inspección sanitaria favorable para la autorización de funcionamiento de la cocina del establecimiento sito en la Plaza de España n° 4 de Sepúlveda, y presentada por la interesada la correspondiente alta fiscal para el desarrollo de la actividad de Restaurante en dicho local, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto de esta Alcaldía n° 77/2021, de 4 de junio, se resuelve:

Ampliar la anterior resolución, entendiéndose cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad y autorizando el cambio de titularidad de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del expresado establecimiento sito en la Plaza de España n° 4 de Sepúlveda, para Bar y Restaurante a nombre de Dª Juana Maribel Báez Lara, debiendo presentar copia del correspondiente informe emitido por los citados Servicios Veterinarios para su constancia en el expediente.

La nueva titular deberá dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, así como a la demás normativa sectorial de aplicación al ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante, y en especial a las disposiciones aplicables dictadas por las autoridades sanitarias en relación al COVID-19.

.- DECRETO 86/2021.- Con el contenido siguiente:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar a la mayor brevedad la obra de Restauración de pavimentación en el Barrio Las Pucherillas (San Esteban) de esta Villa: zonas Plaza de San Esteban y Pucherillas, C/ Muñeca y C/ Subida a Santiago, para la que se tiene concedida subvención directa por Orden de 28 de agosto de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (municipios que forman parte de la Zona de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural Protegido “Hoces del Río Duratón”), y previos los trámites procedentes, con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; esta Alcaldía por Decreto nº 76/2021, de 3 de junio, adjudicó las obras a la empresa Transportes y Excavaciones Postigo, S.A., que ha presentado escrito por el que renuncia a la adjudicación, al no disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de dicha obra de restauración.

Dada cuenta de informe de Secretaría sobre la legislación aplicable en especial lo establecido en los artículos 211, 212 y 213 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tener por resuelto el contrato con la empresa Transportes y Excavaciones Postigo, S.A., no procediendo la exigencia de indemnización alguna a la citada empresa, al no haberse ocasionado ningún daño ni perjuicio al Ayuntamiento como consecuencia de la renuncia, que dada la brevedad de su comunicación tras la notificación de la adjudicación no ha generado retraso en la ejecución del contrato, ni diferencia en el importe del mismo, existiendo otra empresa capacitada dispuesta a iniciar inmediatamente las obras por el mismo precio de adjudicación e idénticas condiciones.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de las obras a la empresa HERMANOS CRISTÓBAL MARTÍN, S.L. por un importe de 26.037,19 € y 5.467,81 € de IVA, (total 31.505,00 €), con arreglo al presupuesto de la memoria valorada suscrita por la Arquitecta Municipal, así como con las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras deberán estar totalmente finalizadas como máximo el 20 de julio de 2021.

2ª.- El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

3ª.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

4ª.- El adjudicatario está obligado, a su cargo, a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, y será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

5ª.- Deberá instalarse en lugar visible el correspondiente cartel informativo de la obra, con arreglo a lo establecido en la cláusula undécima y modelo del Anexo VII.1 de la Orden de 28 de agosto de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

6ª.- El pago de las obras se realizará previa presentación a través del Punto General de Facturación Electrónica, FACE y aprobación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

7ª.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será de un año desde su recepción de conformidad por parte del Ayuntamiento, que se entenderá realizada en la fecha de

aprobación de la factura, obligándose el adjudicatario a realizar las reparaciones necesarias para solucionar las deficiencias detectadas que le sean imputables.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 1532-619 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021.

CUARTO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 87/2021.**- Reconociendo al empleado laboral del Ayuntamiento D. Francisco López Blanco, Peón de servicios múltiples, su derecho al séptimo trienio, con efectos de 8 de junio de 2021, y por importe de 20,00 € mensuales, según la cuantía establecida, disponiendo que se comunique a la Intervención para su efectividad e inclusión en nómina, y dar cuenta al Pleno.

.- **DECRETO 88/2021.**- Reconociendo al empleado laboral del Ayuntamiento D. Alfredo Nogales Antoranz, Peón de limpieza y acondicionamiento, su derecho al quinto trienio, con efectos de 8 de junio de 2021, y por importe de 20,00 € mensuales, según la cuantía establecida, disponiendo que se comunique a la Intervención para su efectividad e inclusión en nómina, y dar cuenta al Pleno.

.- **DECRETO 90/2021.**- Resolución sobre el escrito presentado por la titular del establecimiento de hostelería Bar-Restaurante sito en la Plaza de España nº 4 de Sepúlveda, que la interesada denomina “Las 7 Llaves” (antes “Filka”), solicitando la instalación de cuatro mesas más en la terraza de dicho establecimiento, en los términos que a continuación se transcriben:

“RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía nº 79/2021, de fecha 4 de junio de 2021, se concedió a la interesada, licencia provisional para la instalación de terraza del citado establecimiento hostelero, exclusivamente para 6 mesas en la forma y con la ubicación concreta indicadas por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado; y con el resto de condiciones señaladas en el expresado Decreto. Dicha resolución se notificó el mismo día 4 de junio último, previa indicación por esta Alcaldía del espacio autorizado para las seis mesas con las sillas y separaciones correspondientes entre las mismas.

CONSIDERANDO: Que no procede conceder la ampliación solicitada, siendo el espacio adecuado el asignado exclusivamente para la instalación de seis mesas en la superficie y forma indicadas por esta Alcaldía, atendiendo a su configuración, accesos y equipamiento público de la zona, y conforme a la regulación de este tipo de uso común especial de la vía pública (bien de dominio público de uso común general), cuya autorización debe atender a que la ubicación concreta y características de la ocupación que se pretende en cada caso no menoscabe el interés público y el uso general preferente.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- DENEGAR la autorización solicitada para instalar cuatro mesas más en la terraza del Bar-Restaurante sito en la Plaza de España 4 de Sepúlveda, debiendo ajustar en todo momento la terraza a las seis mesas que exclusivamente tiene permitidas en la licencia concedida por el Decreto nº 79/2021, de fecha 4 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la interesada con indicación de los recursos correspondientes, y dar cuenta de la misma al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 93/2021.**- Concediendo la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para el proyecto ejecutado de reposición de vivienda unifamiliar y anexos en Carretera de Sepúlveda nº 1 de Velloso (parcela con referencia catastral 0888809VL4608N0001WG), en los términos que constan en la citada resolución.

La Corporación Municipal queda enterada de todos los Decretos expresados.

3º.- **SUBVENCIONES.**- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CREACIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS RURALES 2021.**- Se da cuenta de la subvención concedida por acuerdo del Pleno de la

Corporación Provincial de 26 de mayo último, por importe de **3.000 €**, para ejecución de las obras de Reparación puntual del camino de Sepúlveda a Perorrubio (zona del puente del Río Caslilla), con un presupuesto total de 6.330,72 € con arreglo a la memoria valorada redactada por la Arquitecta Municipal.

.- SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.- Se da cuenta de la aceptación de la subvención directa concedida al Ayuntamiento por importe de **1.110 €**, con arreglo a la Orden de 26 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación, para colaborar en la financiación de los gastos extraordinarios generados en el CEO de titularidad del Ayuntamiento, durante los meses de enero a junio de 2021, ambos incluidos, como consecuencia del refuerzo realizado para su limpieza y desinfección ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

.- SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y DE UTILIDAD SOCIAL (ELEX-2021).- Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

“DECRETO 94/2021.- Vista la Resolución de 21 de mayo de 2021 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales para contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social, conforme a las Bases reguladoras establecidas en la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio, modificada por la Orden EEI/398/2020, de 12 de mayo, y considerando el interés social de acogerse a la misma, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, subvención por importe de 5.510,15 euros, para contratación de un trabajador, con categoría de auxiliar, para un periodo de 90 días, a jornada completa, para ordenación del Archivo Municipal (clasificación y archivo de documentos), información turística y apoyo a servicios culturales.

SEGUNDO.- Que la obra o servicio se ejecutará en régimen de gestión directa, según lo determinado en la convocatoria.

TERCERO.- Comprometerse a habilitar en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2021, el crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

CUARTO.- Declarar que no se tienen solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para dicha finalidad.

QUINTO.- Remitir la solicitud y resto de la documentación correspondiente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO.- Se da cuenta de solicitud tramitada con arreglo a las Bases del citado plan de ayudas (BOP nº 72, de 18-06-2021), para la adquisición de 16 bancos de exterior y 13 papeleras con un importe total de 4.169,06 €, según presupuesto recabado al efecto, a financiar por la Diputación Provincial el 50% hasta el importe máximo que se indica en las citadas bases en función del número de habitantes.

.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVENIO DE COLABORACION MINISTERIO DE SANIDAD Y FEMP, RED ESPAÑOLA DE CIUDADES

SALUDABLES.- Se da cuenta de la solicitud de subvención por importe de 9.600 €, presentada con arreglo a la convocatoria de Ayudas a Entidades Locales 2021, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables a la que pertenece el Ayuntamiento, conforme a la Estrategia Promoción de la Salud y Prevención en el SNS, para la instalación de circuitos biosaludables en los pueblos incorporados al municipio que carecen de dicho equipamiento, y para 2 talleres de alimentación saludable, con un presupuesto total conjunto de 16.000,00 €.

La Corporación Municipal queda enterada.

4º.- DESAFECTACIÓN DE PARCELA SOBRANTE EN C/ FUENTE DE PERORRUBIO.- Visto el expediente tramitado para la desafectación del terreno de 5,34 m2 de superficie, con arreglo al plano de la Arquitecta Municipal (plano anexo 2 con la alineación real) obrante en el expediente, sito en la C/ Fuente de Perorrubio, colindante con la parcela de referencia catastral 08644-01 sita en el nº 4 de dicha calle, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que con arreglo al informe técnico obrante en el expediente, la parcela descrita, constituida por una franja triangular de terreno en la C/ Fuente, tiene la calificación de bien de dominio público, ya que, si bien no figura correctamente reflejada en el plano catastral, que debe corregirse, constituye un espacio abierto susceptible de su utilización para el uso público y el libre tránsito, si bien carece del acondicionamiento al efecto.

2º.- Que en la actualidad el citado terreno no tiene ninguna utilidad por sí solo, ni reúne las características necesarias para el uso público, siendo por otra parte conveniente la regularización de la alineación de la calle, y que además por su emplazamiento, reducida extensión y fachada, tampoco resulta susceptible de uso adecuado ni de edificación independiente con arreglo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento aplicables.

3º.- Que conforme a lo establecido por el artículo 7º.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para la declaración de un terreno como parcela sobrante se requiere la tramitación de expediente de calificación jurídica con arreglo a lo establecido en el artículo 8º 1 y 2, y una vez aprobado definitivamente si procede, la parcela sobrante podrá enajenarse al propietario colindante, previos los trámites pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 115.1 del Reglamento de Bienes.

La Corporación Municipal queda enterada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación de terreno de 5,34 m2 de superficie, propiedad del Ayuntamiento, sito en la C/ Fuente de Perorrubio, colindante con la parcela de referencia catastral 08644-01, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

5º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A.- JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del escrito, remitiendo certificación de la Sentencia 35/2021, con Auto de aclaración de 17 de marzo de 2021, desestimando el recurso

contencioso-administrativo interpuesto por D. Alberto González Sanz (P.O 21/2019), de la que se dio cuenta en la sesión, y que, no habiéndose recurrido en apelación, tiene carácter de firme.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- VECINOS Y/O PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN LA CALLE CRISTO DE PIEDRA.- Se da cuenta del escrito presentado con fecha 15 de junio de 2021 por D. Joaquín Duque y otros diecisiete firmantes, sobre la falta de pavimentación de la C/ Cristo de Piedra y continuo deterioro a que se ve sometida por las lluvias y tormentas, que arrastran la capa de gravilla a la calle Arévacos, habiéndose producido con la intensidad de las lluvias profundos surcos que llegan ya hasta la roca viva y ponen en peligro tanto la seguridad de las personas como la de los vehículos; por lo que, con base a las razones que exponen, solicitan que se proceda por el Ayuntamiento a la pavimentación de la referida calle lo antes posible.

Igualmente, se da cuenta de los escritos remitidos por D. Alberto Herranz Méndez con fecha 11, 18 y 23 de junio últimos, sobre el estado de abandono, desidia y deplorable estado del firme de dicha calle Cristo de Piedra, en los términos que indica, acompañando a los dos últimos fotografías ilustrativas del progresivo deterioro de la calle y de los surcos existentes, y solicitando la realización de las acciones necesarias y su urgente reparación al objeto de que sea posible el tránsito de personas y vehículos sin riesgo de accidentes.

El Sr. Alcalde interviene en el sentido de que efectivamente hay que proceder a la pavimentación de dicha calle en cuanto sea posible, por lo que, atendiendo a la situación presupuestaria y programación de inversiones que deben realizarse en el presente ejercicio, se tiene prevista su inclusión en el presupuesto del próximo año, ya que es una obra que tendrá un coste importante.

D. Francisco Notario Martín del grupo del Partido Popular, señala que es prácticamente la única calle que está sin pavimentar en Sepúlveda, y que no cree que sea una obra tan costosa, por lo que habría que realizarla este mismo año.

El Sr. Alcalde le manifiesta que se puede intentar hacerla este año, aunque cree que no va a ser posible por las razones presupuestarias anteriormente indicadas, pero que de todas formas se realizará con cargo al presupuesto de 2.022, con las subvenciones que pudieran obtenerse a tal fin, o bien íntegramente con recursos propios del Ayuntamiento.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Intentar realizar la pavimentación de la Calle Cristo de Piedra de Sepúlveda este año, y si no fuera presupuestariamente posible, proceder a ejecutar la referida inversión el próximo año, comprometiéndose a consignar el crédito necesario y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2022.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos procedentes.

6º.- CESIÓN DE USO POR EL OBISPADO DE SEGOVIA AL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESIA DE SANTIAGO PARA LA CASA DEL PARQUE NATURAL HOCES DEL RÍO DURATÓN.- Dada cuenta por el Sr. Alcalde del contenido de la reunión mantenida en el mes de octubre de 2019 con el Vicario General de la Diócesis y a la que también asistieron el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y el Director del Parque Natural, para tratar sobre la regularización de la situación jurídica del uso de la Iglesia de Santiago de esta Villa en la que está establecido el Centro de Interpretación del Parque Natural Hoces del Río Duratón, actualmente denominado Casa del Parque, mostrando el Obispado su plena

disposición y voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico-artístico, y propiciar su mejor conservación.

Vistos los antecedentes sobre este asunto obrantes en el expediente y el documento redactado al efecto en los términos convenidos con el Obispado, y

RESULTANDO:

1º.- La Diócesis de Segovia es propietaria de la Iglesia de Santiago, inmueble con referencia catastral 7222102VL3772S0001JA, sita en la C/ Conde de Sepúlveda nº 34 de esta Villa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, al tomo 1770, libro 30, folio 77, finca registral nº 2633, y mediante escritura nº 395 de fecha 13 de abril de 1989, otorgada ante el Notario de Sepúlveda, D. José-Ignacio Gómez Valdivieso, la citada Diócesis cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Sepúlveda el derecho de usufructo sobre el citado edificio, entonces en estado ruinoso, por el plazo de treinta años, prorrogables, para el establecimiento de un centro cultural en los términos señalados en dicha escritura.

2º.- Declarado como espacio natural protegido el Parque Natural Hoces del Río Duratón, por la Ley 5/1989, de 27 de junio, el Ayuntamiento puso a disposición de la Junta de Castilla y León, la Iglesia de Santiago, así como el edificio de propiedad municipal contiguo a la misma sito en C/ Santa Lucía nº 1, para su restauración y su utilización como sede del Centro de Interpretación del citado Parque Natural. Las obras de restauración y rehabilitación se llevaron a cabo por la Consejería de Cultura (Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural), y una vez ejecutadas las mismas, se realizó por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el montaje expositivo y audiovisual del Centro de Interpretación, que se inauguró con su apertura al público el 13 de julio de 1994 y ha permanecido en funcionamiento ininterrumpidamente hasta la fecha, constituyendo uno de los recursos culturales y turísticos más importantes del municipio de Sepúlveda.

3º.- El Centro de Interpretación del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, con la actual denominación de Casa del Parque, está gestionado por la Junta de Castilla y León e integrado en la Red de Casas del Parque de la Administración Autonómica, concebidas como punto de referencia y encuentro de los Espacios Naturales de la Comunidad, tanto para la población local como para los visitantes. Siendo las principales funciones de estas Casas del Parque y, en concreto de la Casa del Parque Natural Hoces del Río Duratón, brindar información pormenorizada sobre todas las posibilidades del propio Espacio Natural y su entorno; sus valores naturales, culturales, sociales, etc., canalizar el acceso al mismo, y ofrecer al visitante, mediante las técnicas expositivas adecuadas, los conocimientos necesarios para facilitar un acercamiento respetuoso, poniendo a su disposición las claves para identificar, valorar e interpretar el patrimonio cultural y natural de este área singular. También se llevan a cabo actividades de interés cultural y didácticas de educación ambiental como el Programa de Visitas Escolares a Espacios Naturales. Asimismo, la Casa del Parque cuenta con las correspondientes oficinas y sala de reuniones del patronato para el ejercicio de sus funciones con arreglo a lo establecido en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

4º.- La Iglesia de Santiago está integrada en el Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, declarado en 1931, y figura catalogada con Protección Integral en el Plan Especial del referido Conjunto, ejerciendo el Ayuntamiento en el ámbito de su territorio las competencias que en materia de patrimonio Histórico-Artístico le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio Histórico Español y la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 10 f) y 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Ayuntamiento puede aceptar sin restricción alguna la cesión de bienes, o sólo su uso como en este caso, cuando sea a título gratuito.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y conforme a lo establecido en la Disposición Segunda.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Corporación Municipal por unanimidad de los siete asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la cesión por el Obispado de la Diócesis de Segovia del uso gratuito de la Iglesia de Santiago para Casa del Parque Natural Hoces del Río Duratón, y aprobar el convenio redactado para la formalización de dicha cesión con arreglo a las siguientes cláusulas:

1ª.- El Obispado de la Diócesis de Segovia cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sepúlveda, que lo acepta, el uso de la Iglesia de Santiago de esta Villa para su destino a los servicios y actividades de la Casa del Parque Natural Hoces del Río Duratón, establecida por la Junta de Castilla y León en dicho inmueble.

2ª.- La cesión gratuita de uso tendrá una duración de treinta años contados a partir del día siguiente al de la firma del presente convenio, y transcurrido dicho plazo se entenderá automáticamente renovada por un nuevo periodo de treinta años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo inicial expresado.

3ª.- El Obispado autoriza expresamente la cesión por el Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León, por el mismo plazo anteriormente establecido, de la utilización de la Iglesia de Santiago para Casa del Parque Natural Hoces del Río Duratón, cuya gestión corresponde a la Administración autonómica, siendo la responsable del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el inmueble, así como de la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, tal como lo ha venido realizando hasta la fecha.

4ª.- Durante la vigencia de la cesión de uso, la Diócesis de Segovia quedará eximida de cualquier tipo de gasto en relación con el edificio y sus instalaciones, y será ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse, en su caso, como consecuencia de los daños y perjuicios que se deriven del uso o actividad desarrollada en el mismo.

5ª.- Para poder destinar el edificio cedido a otros fines de interés cultural y social distintos de su uso como Casa del Parque Natural Hoces del Río Duratón, será precisa la previa autorización del Obispado.

6ª.- La presente cesión de uso finalizará por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia de la cesión de uso sin haberse acordado prórroga de la misma.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento por el Ayuntamiento del objeto o fin de la cesión, o cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones fijadas en el presente documento.

SEGUNDO.- Que por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o quien legalmente le sustituyera, se proceda a la firma del correspondiente documento o convenio de cesión de uso con arreglo a las citadas cláusulas, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos procedentes.

7º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETOS DE APROBACIÓN DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 89/2021.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Postigo S.A. (fra. 104/21, acondicionamiento talud Carretera de Boceguillas)	635,25
2	Postigo S.A. (fra. 107/21, trabajos en avería de agua en Duratón)	853,05
3	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 8330, repuestos)	390,13
4	Securitas Direct (fra. 2106C00490508, alarma Museo Lope Tablada junio 2021)	47,13
5	José Mª Romeralo (Canon) (fra. 211191, copias fotocopidora mayo 2021)	188,59
6	José Mª Romeralo (Canon) (fra. 211394, alquiler fotocopidora junio 2021)	88,33
7	Radio Arco (fra. 62103, colaboración en Nordeste Radio mayo 2021)	121,00
8	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A 41972, reparación martillo eléctrico)	150,16
9	Ferretería Baudilio SL (fra. F1V 54464, albaranes varios mayo 2021)	358,39
10	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3745267, teleasist. Guardería junio)	20,00
11	Eulen S.A. (fra. 3566553, limpieza Museo Fueros mayo 2021)	186,46
12	Eulen S.A. (fra. 3566554, limpieza Museo Cárcel mayo 2021)	186,46
13	Alfonso Pérez Gómez (fra. 15/2021, mampara metacrilato y otros)	273,76
14	Juan Morato García (fra. 66 2021, trabajos varios)	191,18
15	Productos Calter SLU (fra. 212118, productos limpieza CEO)	724,66
16	El Nordeste de Segovia (fra. 77/2021, publicidad junio 2021)	145,20
17	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 46/21, reparaciones Ford 6176CMW)	221,19
18	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-20210014, productos de limpieza de la guardería)	30,76
19	Luis Fernando Benito - DirectOficina (fra. FV/605, papel Din A4)	105,51
20	C.B. José y Juan (fra.232/21, reparaciones camión pluma)	295,31
21	Paloma Lucas Hidalgo (fra. 2-2021, representación Capital Turismo Rural)	242,00
22	Asac Comunicaciones SL (fra. 211917, renovación dominio sepulveda.es)	144,60
23	Hermanos Pastor Agudiez SL (fra. 210475, materiales)	52,66
24	Pallet Tama S.L. (fra. P 20210220, pellets Casa Cuna)	717,77
25	José Alberto Rojo Gómez (fra. 472, cubiertas barredora)	108,90
26	Quirón Prevención (fra.2210156683, servicios prevención 01/06/21 a 31/08/21)	537,29
27	David Escribano - GLS (fra. 2021000437, portes libros Club de Lectura)	15,68
28	TRASAN SL (fra. 21/471, desratización alcantarillado 08/04/21 a 08/07/21)	547,47
29	TRASAN SL (fra. 21/492, desratización CEO 11/05/21 a 10/08/21)	133,63
30	Ismael Lobato - Ferrería Boceguillas (fra. 2100544, albaranes varios mayo 2021)	258,81
31	Gasóleos Cantalejo SL (fra. B 1267, gasóleo vehículos municipales)	1.643,52
32	Industrias González Hermanos SA (e-fra. 1183, reparaciones barredora)	5.791,25
33	Soimacyl S.A. (e-fra. 1491, depuración agua mayo 2021)	5.479,19
	TOTAL	20.885,29

La Corporación Municipal queda enterada:

.- FACTURAS DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: DECRETO 91/2021, por el que se resuelve aprobar las siguientes facturas de las citadas obras, incluidas en el Fondo Extraordinario

para Inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León (Fondo Extra Covid), y proceder al pago de las mismas con cargo a la partida presupuestaria 632-933.

- Factura nº 4, de fecha 28-04-2021, presentada por el contratista adjudicatario OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L., por importe total de **26.566,92 euros** (21.956,13 € y 4.610,79 € de IVA).
- Factura nº 33/21, de fecha 31-05-2021, por importe total de **907,50 euros** (750,00 € y 157,50 € de IVA), de GALI PREVENCIÓN, S.L.U, correspondiente a los trabajos coordinación de seguridad y salud de las referidas obras, a cargo de la Arquitecta Técnico D^a M^a Dolores Andrés Llorente.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- FACTURA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE MURO EN EL CONJUNTO HISTÓRICO (MURO DE CONTENCIÓN DE LA C/ LOS FUEROS): DECRETO 92/2021, por el que se resuelve aprobar la factura nº 18, de fecha 25-05-2021, de la empresa adjudicataria HERMANOS CRISTOBAL MARTÍN, S.L., correspondiente a las citadas obras incluidas en el Fondo de Cooperación Económica Local de 2020, por importe total de **34.632,06 euros** (28.621,53 € y 6.010,53 € de IVA), que queda incorporada al expediente, y proceder al pago de la misma con cargo a la partida presupuestaria 1532-619.02.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETOS APROBACIÓN FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía, de aprobación de las facturas que se relacionan en las resoluciones citadas, correspondientes a los gastos de energía eléctrica a cargo del Ayuntamiento, según los diferentes contratos de suministro existentes (alumbrados públicos, elevación de agua y depuración, edificios y dependencias municipales):

- **DECRETO 82/2021**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **5.822,20 €**
- **DECRETO 83/2021**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **2.997,78 €**

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de la siguientes liquidación remitida por los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a los meses que se detallan:

.- Marzo 2021:	25.820 Kg.
.- Abril 2021:	28.200 Kg.
TOTAL KILOS:	54.020 Kg.
IMPORTE EUROS:	2.724,60 €

C).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA.- Se da cuenta de la siguiente liquidación de servicios de maquinaria correspondiente al día 15 de junio de 2021: Llevar agua con el camión de bomberos para limpiar pintada, por importe total de **90,00 €**.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento, en su caso, el correspondiente importe a los obligados al pago.

8º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día

que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por D. Jonatan Llorente Benito se da lectura de la siguiente moción presentada por escrito por el Grupo Socialista (PSOE):

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención primaria de salud es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país.

Según la definición aprobada por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud de Alma-Ata de 1978 convocada por la Organización Mundial de la Salud (OMS),

“... Es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad.”

El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El fundamento constitucional de los derechos de los ciudadanos en lo relativo a la protección de su salud no se agota con el reseñado artículo 43. A lo largo del Título I de la Constitución es posible encontrar otros preceptos de gran relevancia a estos efectos.

Así, pueden citarse el principio de igualdad, garantizado por el artículo 14; el derecho a la vida y a la integridad física, reconocido en el artículo 15; el derecho a la intimidad personal y familiar, recogido en el artículo 18; el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social, previsto en el artículo 41; el derecho a un medio ambiente adecuado, reflejado en el artículo 45, y la garantía de una política de protección de consumidores y usuarios, establecida en el artículo 51. También resulta especialmente pertinente en este ámbito recordar la tarea encomendada a los poderes públicos, en el artículo 9.2 de la norma fundamental, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

La ubicación constitucional del precepto entre los principios rectores de la política social y económica le restaría no poca fuerza de no ser por la estrecha vinculación del mismo con otro derecho, este sí propiamente con la consideración de fundamental, como es el derecho a la vida y a la integridad física, consagrado en el artículo 15 de la norma fundamental. Así lo ha señalado el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones, en especial en las sentencias 35/1996, FJ 3; 119/2001, FJ 6, y 5/2002, FJ 4.

En nuestra Comunidad Autónoma el traspaso de competencias en materia sanitaria se produjo mediante el REAL DECRETO 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. (BOE 28-12-2001)

No debemos olvidar las facultades que mantiene la Administración General del Estado en virtud del artículo 149.1.16ª de la Constitución—reservándose la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad.

El Estatuto de autonomía de Castilla y León, establece en su artículo nº 74, que son de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos, la planificación de los recursos sanitarios públicos, la coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público y la formación sanitaria especializada.

La LEY 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, nació del mandato estatutario a los poderes públicos de hacer efectivo el derecho a la protección integral de la salud.

El Real Decreto 1030/2006 y sus diferentes modificaciones, estableció la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización, contemplando los servicios de atención primaria.

La Junta de Castilla y León aprobó la cartera de servicios en 2011, y en mayo de 2014 reestructuró la atención primaria que se aplica en centros de salud y consultorios locales.

La integración de las políticas de calidad en el ámbito sanitario y, en concreto, en el de la atención primaria es, por un lado, una exigencia legal, y, por otro, una garantía del adecuado funcionamiento del servicio.

La Atención Primaria de Castilla León está condicionada por las características territoriales, geográficas y poblacionales. La población está extraordinariamente dispersa y envejecida, en donde está clara la existencia de dos niveles que condicionan la organización asistencial: el urbano y el rural.

Nuestro sistema sanitario, tiene problemas en los últimos años y después de los efectos de la pandemia que estamos viviendo, es fundamental defender que no se quiebre el principio de igualdad de atención independientemente de donde resida un paciente.

Los problemas de la atención primaria por la falta de facultativos y el éxodo de profesionales a otras comunidades que les ofrecen mejores condiciones, falta de sustituciones en vacaciones, acumulación de varias consultas por cada profesional, aumento listas de espera y tiempos de espera, cierre de varios consultorios locales desde el inicio de la pandemia, etc. llevan a la utilización de forma masiva de los servicios de urgencia del hospital y evidentemente producen un colapso en el mismo.

Parece lógico reformar y mejorar la atención primaria de la provincia de Segovia, para que no se produzcan estos colapsos y para que los pacientes sean atendidos en las mejores condiciones posibles.

Pero las noticias que llegan no son alentadoras, ya que los responsables sanitarios de la Junta en la provincia, están comunicando una reestructuración de los Centros de Salud, donde se pierden puestos de trabajo de facultativos.

En el caso de la Zona Básica de salud de Sepúlveda, aglutina los siguientes municipios:

<ul style="list-style-type: none">• ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA• ALDEONTE• BARBOLLA• BERCIMUEL• BOCEGUILLAS• CASTROSERNA DE ABAJO• CASTROSERRACIN• CEDILLO DE LA TORRE• CONDADO DE CASTILNOVO• DURUELO• ENCINAS• FRESNO DE LA FUENTE• GRAJERA	<ul style="list-style-type: none">• LA MATILLA• NAVARES DE AYUSO• NAVARES DE ENMEDIO• NAVARES DE LAS CUEVAS• PAJAREJOS• PRADALES• SANTA MARTA DEL CERRO• SEPULVEDA• SOTILLO• URUEÑAS• VALLERUELA DE PEDRAZA• VALLERUELA DE SEPULVEDA• VENTOSILLA Y TEJADILLA
---	--

En la actualidad hay 9 puestos de médico y no es de recibo que la Junta de Castilla y León este barajando la oportunidad de eliminar 3 de esos puestos de médico. Además, en la reunión mantenida con los responsables provinciales de atención primaria el pasado día 18 de junio, nos aseguraron que el Consultorio de Boceguillas dejaría de realizar guardias nocturnas, con el agravante que esto supondrá para la atención de los vecinos de la Zona Básica.”

Por las razones expuestas se propone al Pleno de del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

“El Pleno del Ayuntamiento de Sepúlveda insta a la Junta de Castilla y León a:

PRIMERO.- No eliminar ningún puesto de profesionales sanitarios en los municipios que componen la Zona Básica de Salud de Sepúlveda.

SEGUNDO.- No eliminar las guardias nocturnas en el Consultorio de Boceguillas.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Sanidad, el servicio de ambulancia las 24 horas en el Centro de Salud de Sepúlveda para dar cobertura a la Zona Básica de Salud. Esta petición se ha realizado con anterioridad en varias ocasiones.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejería de Sanidad, al Delegado territorial de la Junta en Segovia, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.”

El Sr. Alcalde manifiesta que considera urgente aprobar la moción, ya que en este momento se está en plenas negociaciones sobre el tema.

Se aprobó previamente la urgencia de la moción y procedencia de su debate, con el voto a favor los cinco asistentes miembros del grupo socialista (PSOE), votando en contra D. Francisco Notario Martín del grupo del partido popular (PP) y absteniéndose D. Gregorio Pérez Poza de dicho grupo.

Promovido el debate, el Sr. Alcalde hace hincapié en que le parece muy grave para la población de esta Zona Básica de Salud, la desaparición de las urgencias nocturnas en Boceguillas, las tres plazas de médicos que se extinguirían, así como la inexistencia que se sufre de una ambulancia las veinticuatro horas.

Finalizada la deliberación sin más intervenciones, y sometida a votación la propuesta, la Corporación por mayoría de los cinco miembros del Grupo del PSOE, **ACUERDA** aprobar la moción y, en consecuencia:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Castilla y León a No eliminar ningún puesto de profesionales sanitarios en los municipios que componen la Zona Básica de Salud de Sepúlveda.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Castilla y León a No eliminar las guardias nocturnas en el Consultorio de Boceguillas.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Sanidad, el servicio de ambulancia las 24 horas en el Centro de Salud de Sepúlveda para dar cobertura a la Zona Básica de Salud. Esta petición se ha realizado con anterioridad en varias ocasiones.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción y lo acordado al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejería de Sanidad, al Delegado territorial de la Junta en Segovia, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.”

Vota en contra de estos acuerdos el Concejal del Grupo del PP, D. Francisco Notario Martín. Se abstiene el Concejal del Grupo del PP, D. Gregorio Pérez Poza.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

D. Francisco Notario Martín, portavoz del grupo del Partido Popular, formula el siguiente ruego: Viendo la evolución de la situación sanitaria de la pandemia, hay menos restricciones, por lo que vienen más turistas con mayor periodo de estancia y en días de diario se encuentran cerrada la Oficina de Turismo, lo que está ocasionando quejas. Considera que es un servicio importante para la recuperación de la actividad turística en Sepúlveda y debería abrirse durante toda la semana.

El Sr. Alcalde le manifiesta que está solicitada la subvención de ELTUR para contratar a otra persona, que está pendiente de resolución por la Junta de Castilla y León, y que también se ha solicitado la ayuda de ELEX para otro puesto, a fin de contar con personal para poder atender la Oficina todos los días.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de

Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA